

H. Concejo Deliberante
Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
REF. EXP. N° 1001/86

ORDENANZA N° 299/86

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa "Suc. Manuel Otero" la exhibición de películas calificadas como "solo apta para Mayores de 18 años de exhibición condicionada-

ARTICULO 2°) La Empresa deberá dar astricta cumplimiento al normado por el Decreto N° 828/84, reglamentario de la Ley N° 23.052, en cuanto a publicidad, boletas de programación etc. y en cuanto al acceso solamente de los mayores de 18 años

ARTICULO 3°): El Departamento Ejecutivo destacará personal de inspección a los efectos de la verificación del cumplimiento de lo señalado en el artículo 2°)

ARTICULO 4° Las infracciones que pudieran detectarse se sancionarán de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 828/84 y las multas que se apliquen de acuerdo con esta norma, ingresarán a las arcas Municipales

ARTICULO 5°) Las películas con la calificación "SOLO APTA PARA MAYORES DE 18 AÑOS DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA, CON RESERVAS" se darán únicamente a partir de las VEINTIDÓS HORAS (22.00 hs.) en la Sala denominada "CINE SELECT". -

ARTICULO 6°): El Departamento ejecutivo comunicará a la Empresa recurrente adjuntando copia del Decreto N° 828/84 y la presente Ordenanza, la que deberá exhibir en lugar visible al público

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE

H. Concejo Deliberante
Bolívar

DE BOLÍVAR, a 29 de DICIEMBRE de 1986.